

REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE BECAS Y OPORTUNIDADES DE APOYO DE LA ESCUELA DE POSGRADO



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Objeto del reglamento

El presente reglamento (en adelante, el Reglamento), establece las condiciones y disposiciones que regulan el sistema de becas y/o oportunidades de apoyo para los estudiantes de maestrías de especialización, maestrías de investigación, diplomados de posgrado o programas de formación continua.

Artículo 2°: Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en este documento son aplicables a todos los estudiantes de la Escuela de Posgrado, así como de los responsables del pago del derecho de matrícula, la inversión total del programa de estudios de maestría, diplomados de posgrado o programa de formación continua, según corresponda, u otros conceptos; sin perjuicio de otros reglamentos y documentos que también resulten aplicables.

Artículo 3°: Glosario de términos

Para los efectos del presente reglamento, se tendrá como significado de las siguientes palabras, las que se establecen a continuación:

- A. **Postulante:** Es la persona que se ha inscrito en algún programa de estudios de la Escuela de Posgrado.
- B. **Estudiante:** Es el alumno y alumna que cuenta con el estado de matriculado (a) en el sistema académico de UTEC, sea bajo la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.
- C. Matrícula: Es el valor económico que paga el estudiante cada vez que se inscribe en la Escuela de Posgrado para estudiar un programa de estudios, sea éste maestría o formación continua.
- D. Cuota inicial: Es el valor económico que establece la Escuela de Posgrado UTEC con el fin de asegurar la vacante obtenida por el estudiante, y que demuestra que se tiene la capacidad posterior de pagar las cuotas mensuales a cambio del servicio educativo que la Escuela de Posgrado pone a disposición del estudiante durante la duración del programa de estudios elegido.
- E. Cuotas mensuales: Es el pago al que están obligados los estudiantes y/o los responsables de pago a cambio del servicio educativo que la Escuela de Posgrado UTEC pone a disposición del estudiante durante la duración del programa de estudios elegido. Es calculado teniendo como base el monto total del programa, exceptuando el costo de matrícula y cuota inicial, y dividiendo el monto en los plazos estipulados por la Escuela de Posgrado de acuerdo con el Reglamento de Pagos.
- F. Ciclo Académico: Está compuesto por dos periodos académicos regulares.



- G. Programas de Formación Continua: Estudios cortos de perfeccionamiento profesional en áreas específicas, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados. Estos programas académicos podrán ser programas de especialización, cursos, seminarios, talleres y cualquier otro que resulte necesario. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quiénes los concluyan con nota aprobatoria.
- H. Diplomados de Posgrado: Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí otorgan un diploma a quienes los concluyan con nota aprobatoria.
- I. Maestrías de Especialización: Estudios de profundización profesional, con una metodología de enseñanza que contempla una dedicación no exclusiva al programa, donde el estudiante profundiza su conocimiento, con el fin de lograr un mayor expertise frente a la demanda de la industria o refuerza aquellos conocimientos inconclusos de su pregrado.
- J. Maestrías de Investigación: Estudios de carácter académico basados en la investigación, donde el candidato puede generar nuevo conocimiento, a través de la investigación propiamente dicha, con impacto local, nacional y/o internacional. La metodología de enseñanza requiere una dedicación exclusiva al programa.
- K. Asistente de Enseñanza (AE): Es aquella persona que colabora con la labor del docente realizando una carrera preliminar a la carrera docente. En ese sentido, es responsable de brindar asesoría a los estudiantes durante el ciclo académico, apoyar al docente de la asignatura o curso en la corrección de evaluaciones, despejar las dudas de los estudiantes durante las mismas y/o realizar otras funciones que el docente de la asignatura o curso considere necesario, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Docente de UTEC.
- L. Asistente de Investigación (AI): Es aquella persona que participa en cada paso de un proyecto de investigación, desarrollando habilidades y obteniendo una valiosa experiencia académica y científica, y ejecuta y desarrolla la investigación primaria del estudio, ya sea a través de observaciones y mediciones en campo o laboratorio. Además, el asistente participa en la evaluación y análisis de los datos para resaltar los puntos claves, conclusiones y recomendaciones de la investigación. Finalmente, puede formar parte de la publicación de los hallazgos científicos en revistas académicas y profesionales.
- M. Subvención Académica: Ayuda temporal, parcial o total, otorgada por UTEC, durante los ciclos académicos que la Escuela de Posgrado defina y que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de la Escuela de Posgrado. Tiene por finalidad incentivar la continuidad de estudios a través de la maestría de investigación, promoviendo una cultura de análisis e innovación.
- N. Pago de Estudios: Es el pago al que están obligados los estudiantes y/o los responsables de pago a cambio del servicio educativo que la Escuela de Posgrado UTEC pone a disposición del estudiante durante el respectivo ciclo académico.

TÍTULO II



DE LAS BECAS

CAPÍTULO I

CONCEPTOS GENERALES

Artículo 4°: Definición

La beca constituye una exoneración total o parcial del pago del programa de estudios elegido por el estudiante en la Escuela de Posgrado. En ese sentido, la beca es un instrumento para atraer y formar a los mejores talentos del país incentivando una cultura de excelencia académica.

Este beneficio será aplicable tanto para estudiantes de maestrías de especialización, maestrías de investigación, como de diplomados de posgrado o programas de formación continua.

Artículo 5°: Otorgamiento de la beca

La Escuela de Posgrado otorgará becas a (los) postulantes y/o estudiante(s) que cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos por la propia Escuela y/o los terceros donantes o auspiciadores, según correspondan. El otorgamiento de la beca se realiza previa evaluación de la Escuela de Posgrado y es comunicado en los medios que ésta considere oportunos.

Artículo 6°: Características de la beca

La beca es personal e intransferible, no acumulable y su otorgamiento responde estrictamente a criterios de la Escuela de Posgrado y/o terceros donantes o auspiciadores, según correspondan.

En el caso de maestrías de especialización o maestrías de investigación, la beca será renovada automáticamente en cada ciclo académico siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos requeridos por la Escuela de Posgrado o la unidad financista de la beca. Para maestrías de investigación, puntualmente, se tomará en cuenta el informe de evaluación que elabore el asesor del proyecto de tesis asignado al estudiante.

En el caso de diplomados de posgrado o programas de formación continua, esta renovación no será aplicable.

CAPÍTULO II

TIPOS DE BECAS



Artículo 7°: Tipos de becas

La Escuela de Posgrado contempla la existencia de los siguientes tipos de becas:

- a) Becas financiadas por UTEC
- b) Becas financiadas por terceros

Artículo 8°: Becas financiadas por UTEC

UTEC cuenta con un fondo para el otorgamiento de becas a fin de promover los estudios de alta calidad. En ese sentido, la Escuela de Posgrado ofrece:

8.1. Graduate Research Scholarship (GRS): Beneficio exclusivo para las maestrías de investigación, otorgado por la Dirección de Investigación, departamento que gestiona las investigaciones e impacto científico en UTEC, a los postulantes previo cumplimiento de los requisitos establecidos para este fin.

Estas becas consisten en la exoneración del costo matrícula y/o exoneración parcial o total del pago de estudios y se rige por los criterios específicos que establezca la Dirección de Investigación. El proceso de selección contempla un filtro inicial a cargo del Comité de Admisión de Posgrado y la misma Dirección de Investigación, en una etapa final.

Para postular a esta beca, además de los requisitos estipulados en el **Reglamento de la Escuela de Posgrado**, es indispensable contar con certificado de inglés avanzado (CAE, TOEFL, IELTS, entre otros) con una vigencia no mayor de dos (02) años.

El Graduate Research Scholarship sólo cubre la subvención académica durante el periodo de un (1) año para el que se ha presentado el beneficiario. Este incluye costo de matrícula, más no costos de trámites académicos, tales como retiros de ciclo o asignatura, duplicado de constancia, reingresos, derecho de sustentaciones, etc.

8.1.1. Otorgamiento del Graduate Research Scholarship

La Escuela de Posgrado recibirá, antes del inicio del proceso de Admisión, el número de becas a ser otorgadas por la Dirección de Investigación.

Una vez culminado el proceso de Admisión, el Comité elevará a la Dirección de Investigación la lista de postulantes que, bajo su criterio, merecen ser considerados como beneficiarios de la Beca. En esta etapa final, corresponderá a la Dirección de Investigación definir el porcentaje de beneficio a ofrecer al postulante, el cual **oscila entre 25% y 100%**, siempre que cumpla con los requisitos previamente establecidos.

De los resultados de este proceso se determina la admisión del seleccionado a los estudios de maestría de investigación bajo el beneficio de beca, dejando constancia en el acta adicional que elabora la Dirección de Investigación.

Una vez recibida el acta, la Escuela de Posgrado anunciará, por el medio que considere



oportuno, los resultados del proceso y convocará a los beneficiarios seleccionados para iniciar los trámites que correspondan, de acuerdo con el calendario del proceso.

8.1.2. Renovación del Graduate Research Scholarship

Se podrá otorgar una renovación de este beneficio después de un (01) año de estudios y está sujeta a previa evaluación de la Escuela de Posgrado. Para estos fines, el estudiante deberá presentar una solicitud formal.

Como adicional a lo indicado en el capítulo III artículo 10 del presente reglamento, el (la) estudiante perderá el beneficio de GRS en caso su rendimiento, durante el año en que fue beneficiado, sea considerado no favorable o el informe emitido por su asesor de proyecto de tesis considere que no aplica la renovación.

Es facultad de la Dirección de Investigación determinar, finalmente, si se renueva o no este beneficio al solicitante.

Artículo 9°: Becas financiadas por terceros

UTEC a través de la Escuela de Posgrado, podrá suscribir convenios o recibir auspicios con empresas, entidades o personas naturales interesadas (en adelante, EL DONANTE) en otorgar becas a postulantes y/o estudiantes de posgrado, para lo cual podrán establecerse criterios para la selección, el otorgamiento, la suspensión y el retiro de las mismas, los mismos que se establecen en el presente reglamento y en el **Reglamento de Pagos de la Escuela de Posgrado**, y que, asimismo, serán incluidos en un documento de **Términos y Condiciones**.

En dicho documento se establecerá la cobertura, los plazos y las condiciones de la beca, así como los deberes y obligaciones que asumen. El beneficiario cuenta con un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, después de recibido del documento, para devolver el documento a la Escuela de Posgrado debidamente firmado en señal de conformidad.

El otorgamiento de este tipo de becas podrán realizarse con la referencia de la empresa, entidad o persona que la concede y tendrá la duración que la Escuela de Posgrado y EL DONANTE acuerden.

CAPÍTULO III

PÉRDIDA DE LA BECA

Artículo 10°: Pérdida de la beca

De acuerdo con lo establecido por la Escuela de Posgrado, se produce la pérdida automática de la beca cuando se presenta alguno de los siguientes casos:

a) Al término del plazo de la beca otorgada por UTEC o un tercero.



- b) Si el estudiante recibe algún tipo de sanción como consecuencia de haber cometido una infracción grave o muy grave de conformidad con el Reglamento de Disciplina de los Estudiantes u otro Reglamento de UTEC.
- c) Si el estudiante omite o falsea datos sobre la información proporcionada a UTEC para obtener la beca.
- d) Si el estudiante abandona o es separado de UTEC.
- e) Si el estudiante desaprueba el promedio ponderado del ciclo o promedio final del programa teniendo en cuenta que la nota mínima es 13 (trece).
- f) Otros que la Escuela de Posgrado considere pertinente.

Una vez perdida la beca por las causales antes referidas, ésta ya no es recuperable, imposibilitando así al estudiante de postular a otras clases de becas establecidas en el presente documento.

Artículo 11°: Consecuencias de la pérdida de la beca

En caso el estudiante pierda la beca por cualquiera de las causales establecidas en el presente reglamento, deberá asumir el costo del programa de estudios de conformidad con el Reglamento de Pagos de la Escuela de Posgrado.

TÍTULO III

DE LAS OPORTUNIDADES DE APOYO

CAPÍTULO I

OPORTUNIDADES DE APOYO PARA MAESTRÍAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 12°: Definición y tipos

Las maestrías de investigación son estudios de carácter académico donde el estudiante tiene como objetivo *generar nuevo conocimiento*, a través de la investigación propiamente dicha, con impacto local, nacional y/o internacional. La metodología de enseñanza requiere una *dedicación exclusiva al programa*.

Bajo esta concepción, la Escuela de Posgrado prevé que un (a) postulante pueda subvencionar sus estudios de maestría, por el periodo de un semestre académico, bajo las siguientes modalidades:

• Subvención como Asistente de Enseñanza (AE): Bajo esta modalidad, los beneficiarios, seleccionados previamente por el Comité de Admisión de Posgrado,



subvencionan sus estudios de la maestría a cambio de dedicar horas laborales en la posición de Asistente de Enseñanza. Dichas horas laborales cubrirán un rango que oscila entre 25% y el 100% del pago *de estudios*.

Este tipo de apoyo incluye, además, los costos asociados a la permanencia del asistente de enseñanza en la *planilla laboral de UTEC*, así como el costo de matrícula. Sin embargo, no incluye costos asociados a trámites académicos, tales como retiros de ciclo o asignatura, duplicado de constancia, reingresos, derecho de sustentaciones, etc., así como reprogramación de evaluaciones.

Para efectuar el descuento correspondiente a la subvención académica, los asistentes de enseñanza firmarán el acuerdo que la situación amerite. En caso el estudiante opte por retirarse del programa, estará sujeto a las condiciones indicadas en el **Reglamento de Pagos de la Escuela de Posgrado**, por la cual se obliga al estudiante a un pago de tasa de trámite académico. Dicha tasa podrá ser abonada directamente por el estudiante, en la cuenta recaudadora de la Escuela de Posgrado, o ser descontada en la boleta mensual de haberes (en caso se mantenga activo como trabajador mas no como estudiante de maestría) o de la liquidación de beneficios sociales que corresponda por ley (en caso el retiro sea definitivo).

 Subvención como Asistente de Investigación (AI): Como consecuencia de los diversos proyectos de investigación en UTEC, promovidos por docentes, las propias carreras o nuestros centros de investigación, existirán las posiciones de Asistente de Investigación (Research Assistant), las mismas que serán designadas por el Comité de Admisión y el futuro asesor del proyecto de investigación.

Este beneficio, otorgado a través de un salario mensual, dependerá del número de horas de dedicación a la investigación. Bajo esta figura, UTEC no cubre costos relacionados a la maestría, siendo responsabilidad del beneficiario realizar el abono de la pensión de estudios de acuerdo con el cronograma previamente acordado con la Escuela de Posgrado.

Un(a) postulante a maestría de investigación está facultado(a) para aplicar tanto al Graduate Research Scholarship como a las posiciones previamente mencionadas. En caso el (la) postulante no obtenga el 100% de la beca, el Comité de Admisión evaluará la posibilidad de ofrecerle la subvención como Asistente de Enseñanza.

En ambos casos, el beneficio se otorga durante un semestre académico. Estos apoyos podrán ser renovados previa evaluación de la Escuela de Posgrado siempre que el programa seleccionado así lo amerite.

Artículo 13°: Otorgamiento de oportunidades de apoyo

13.1 Para asistente de enseñanza (AE):

La Escuela de Posgrado realizará un análisis preliminar para conocer el número real de asistentes de enseñanza que serán requeridos en el semestre académico al que antecede el proceso de admisión a las maestrías de investigación. Esta información será proporcionada por las siguiente personas:

- Decanos de la Facultad a las que pertenecen las carreras de las maestrías.
- Directores de los Centros de Investigación de UTEC.



- Director(a) del Área Académica de Ciencias.
- Director(a) del Área Académica de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales.

El número de plazas a cubrir será aprobado por la Dirección General.

Después de recopilados los datos necesarios, corresponderá al Comité de Admisión de la Escuela de Posgrado definir el porcentaje de beneficio a ofrecer al postulante, el cual **oscila entre 25% y 100% de subvención**, basando su criterio en:

- Perfil académico y profesional del postulante.
- Contenido del ensayo de postulación presentado durante el proceso.
- Dominio del tema que lo motiva a estudiar la maestría.
- Desenvolvimiento durante la entrevista de Admisión.
- Otros que el Comité considere pertinentes.

De los resultados de este proceso se determina la admisión del beneficiario a los estudios de maestría de investigación según el tipo de modalidad disponible, dejando constancia en el acta respectiva que elabora el Comité de Admisión.

Una vez recibida el acta, la Escuela de Posgrado anunciará, por el medio que considere oportuno, los resultados del proceso de Admisión y convocará a los beneficiarios para iniciar los trámites de incorporación que correspondan, de acuerdo con el calendario del proceso.

El estudiante goza del beneficio desde el momento que el Comité de Admisión aprueba la solicitud. No tiene carácter retroactivo.

13.2. Para asistentes de investigación (AI)

La Escuela de Posgrado realizará un análisis preliminar para conocer el número real de asistentes de investigación que serán requeridos en función a la cantidad de proyectos de investigación existentes al inicio de la convocatoria y bajo el criterio del futuro asesor. Esta información será proporcionada por:

- Docentes que cuenten con proyectos de investigación.
- Carreras que cuenten con proyectos de investigación.
- Centros de Investigación.

El número de plazas a cubrir será aprobado por la **Dirección General**.

Una vez recogidos los datos necesarios, corresponderá al Comité de Admisión, con apoyo del futuro asesor de investigación, definir a los beneficiarios de este apoyo, el cual será otorgado a través de un salario mensual y dependerá del número de horas de dedicación a la investigación. El criterio de selección se basará en:

- Perfil académico y profesional del postulante.
- Contenido del ensayo de postulación presentado durante el proceso.
- Dominio del tema que lo motiva a estudiar la maestría.
- Desenvolvimiento durante la entrevista de Admisión.
- Otros que el Comité considere pertinentes.

De los resultados de este proceso se determina la admisión del beneficiario a los estudios



de maestría de investigación según el tipo de modalidad disponible, dejando constancia en el acta respectiva que elabora el Comité de Admisión.

Una vez recibida el acta, la Escuela de Posgrado anunciará, por el medio que considere oportuno, los resultados del proceso de Admisión y convocará a los beneficiarios para iniciar los trámites de incorporación que correspondan, de acuerdo con el calendario del proceso.

El estudiante goza del beneficio desde el momento que el Comité de Admisión aprueba la solicitud. No tiene carácter retroactivo.

CAPÍTULO III

PÉRDIDA DE LAS OPORTUNIDADES DE APOYO

Artículo 14°: Pérdida de las Oportunidades de Apoyo

De acuerdo con lo establecido por la Escuela de Posgrado, se produce la pérdida automática de la subvención cuando se presenta alguno de los siguientes casos:

- a) Al término del plazo de la subvención otorgada por UTEC.
- b) Si el estudiante recibe algún tipo de sanción como consecuencia de haber cometido una infracción grave o muy grave de conformidad con el Reglamento de Disciplina de los Estudiantes u otro Reglamento de UTEC.
- c) Si el estudiante omite o falsea datos sobre la información proporcionada a UTEC para obtener la beca.
- d) Si el estudiante abandona o es separado de UTEC.
- e) Si el estudiante desaprueba el promedio ponderado del ciclo o promedio final del programa teniendo en cuenta que la nota aprobatoria mínima es 13 (trece).
- f) Si el estudiante tiene un bajo rendimiento en el desempeño de sus funciones como asistente de enseñanza o asistente de investigación.
- g) Otros que la Escuela de Posgrado considere pertinente.

Una vez perdida la subvención por las causales antes referidas, ésta ya no es recuperable, imposibilitando así al estudiante de postular a otras formas de subvenciones en el futuro.

Artículo 15 °: Consecuencias de la pérdida del apoyo

En caso el estudiante pierda la subvención por cualquiera de las causales establecidas en el presente reglamento, deberá asumir el costo del programa de estudios de conformidad con el Reglamento de Pagos de la Escuela de Posgrado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Las disposiciones del presente documento tienen vigencia a partir del 17 de marzo de 2022.



Segunda: Este reglamento se encuentra disponible en el campus virtual para todas las personas que se encuentra en su ámbito de aplicación; siendo así se presume conocido por todos los miembros de UTEC.

Tercera: Las situaciones no previstas en el presente documento y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre éste y otros reglamentos asociados, serán resueltos en única y definitiva instancia por el Director de la Escuela de Posgrado de UTEC.